

OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO
(ONCAE)

COMUNICADO ONCAE-018-2022

“GUIA PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LAS COMPRAS Y CONTRATACIONES POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA, DESCONCENTRADA Y DESCENTRALIZADA”

La Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado a todos los órganos de la Administración Pública centralizada, desconcentrada y descentralizada.

CONSIDERANDO: Que con fundamento en los artículos 31 de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, de acuerdo con las facultades que a esta Oficina competen para diseñar, dictar y poner ejecución normas y procedimientos operativos relativos al sistema de contratación y adquisiciones con el propósito de mejorar la transparencia y la rendición de cuentas.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo No. 107-2021, modificado mediante el Decreto Legislativo 30-2022 y posteriormente a su vez fue reformado mediante Decreto Legislativo No. 31-2022, el cual establece literalmente que: “ARTÍCULO 1.- Reformar el artículo 275-Ñ, incorporado mediante Decreto No.30-2022 de fecha 8 de abril de 2022, como adición al Decreto Legislativo No.107-2021, contenido del PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, el cual en lo sucesivo debe leerse de la forma siguiente: “ARTÍCULO 275-Ñ.- Autorizar a la Administración Centralizada, desconcentrada y descentralizada, para que en ejercicio de sus facultades, pueda contratar, con todos sus requerimientos y bajo un procedimiento especial, la adquisición de bienes y servicios, suministros, ejecución de obras, arrendamiento de bienes y prestación de servicios de consultoría que sean necesarios para la ejecución de programas y proyectos de forma expedita con la finalidad de atender las prioridades a tiempo; generar mayor participación de prestadores de bienes y servicios; ahorros por mejores precios; dinamizar la economía y generar oportunidades de empleo”.

POR TANTO, A TRAVÉS DEL PRESENTE COMUNICADO HACE SABER:

Que la ONCAE ha puesto a disposición para las instituciones que realicen los procesos de contratación aplicando el Procedimiento Especial a que hace referencia el párrafo anterior, la **“GUIA PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LAS COMPRAS Y CONTRATACIONES POR PARTE DE ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA, DESCONCENTRADA Y DESCENTRALIZADA”**.

Dicha guía estará disponible en el portal de la ONCAE, específicamente en el siguiente link:

- <https://www.oncae.gob.hn/biblioteca-virtual/manuales-y-guias>

Apartado denominado “PROCEDIMIENTO ESPECIAL 2022”.

Tegucigalpa, M.D.C. 06 de junio de 2022.

**SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO
(ONCAE)**

**GUIA PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL
PARA LAS COMPRAS Y CONTRATACIONES POR PARTE DE
ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA, DESCONCENTRADA Y
DESCENTRALIZADA**

JUNIO DE 2022

1. FUNDAMENTO LEGAL

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES DE PRESUPUESTO, EJERCICIO FISCAL 2022; CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LAS COMPRAS Y CONTRATACIONES, DECRETO No. 30-2022 DEL PODER LEGISLATIVO, DEL JUEVES 8 DE ABRIL DEL 2022 GACETA NUMERO 35,894 Y DECRETO No. 31-2022 DEL PODER LEGISLATIVO, DEL JUEVES 21 DE ABRIL DEL 2022 GACETA NUMERO 35,902.

- I. **DECRETO LEGISLATIVO No. 31-2022, ARTÍCULO 1.-** Reformar el Artículo 275-Ñ, incorporado mediante Decreto No.30-2022 de fecha 8 de abril de 2022, como adición al Decreto Legislativo No.107-2021, contenido del PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, el cual en lo sucesivo debe leerse de la forma siguiente: “ARTÍCULO 275-Ñ.- Autorizar a la Administración Centralizada, desconcentrada y descentralizada, para que en ejercicio de sus facultades, pueda contratar, con todos sus requerimientos y bajo un procedimiento especial, la adquisición de bienes y servicios, suministros, ejecución de obras, arrendamiento de bienes y prestación de servicios de consultoría que sean necesarios para la ejecución de programas y proyectos de forma expedita con la finalidad de atender las prioridades a tiempo; generar mayor participación de prestadores de bienes y servicios; ahorros por mejores precios; dinamizar la economía y generar oportunidades de empleo”.
- II. **DECRETO LEGISLATIVO No. 30-2022, ARTÍCULO 275-O.-** En el desarrollo de las contrataciones bajo procedimiento especial que se autorizan en el Artículo anterior, los titulares de las instituciones a través de las instancias internas deben aplicar el procedimiento siguiente:
 - a. Establecer términos de referencia o pliego de condiciones;
 - b. Publicar en la página electrónica el listado de requerimientos e invitar públicamente a proveedores nacionales e internacionales cuando sean requeridos. Asimismo, publicarlo a través del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “HonduCompras”, administrado por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), dependiente de la Secretaría de Transparencia y Lucha contra la Corrupción;
 - c. Recibir las ofertas a través de la dependencia administrativa correspondiente, en sobre sellado y de forma pública, y emitir un Acta después de su apertura y recepción; el análisis y evaluación de las ofertas debe ser realizada por la Comisión Evaluadora designada, que será integrada por un miembro delegado de la Secretaría de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y dos miembros de la institución o ente responsable del proceso de compra o contratación. La Comisión deberá emitir el Informe de Recomendación de Adjudicación;
 - d. El Titular de la Institución adjudicará conforme al Informe de la Comisión Evaluadora y firmará los contratos a favor de quienes oferten

las mejores condiciones en cuanto a precio y requerimientos establecidos en los términos de referencia o pliego de condiciones;

- e. El Titular de la Institución debe remitir al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), todos los contratos que suscriba bajo la modalidad del proceso especial para efectos de auditoría. Cuando el proceso especial a que hace referencia el párrafo anterior sea declarado desierto o fracasado, la institución correspondiente, procederá a efectuar de inmediato una compra directa para lo cual debe disponer de tres invitaciones como mínimo. En lo no previsto se aplicará la Ley de Contratación del Estado.

- III. **DECRETO LEGISLATIVO No. 30-2022, ARTÍCULO 275-P.-** Los procesos de adquisiciones menores, que comprenden montos de CERO PUNTO CERO UNO CENTAVOS DE LEMPIRA A SEIS CIENTOS MIL EMPIRAS (L.0.01 A L600,000.00), se ejecutarán conforme a lo establecido en el Artículo 71 de las Normas de Ejecución Presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022 vigente.

2. INTRODUCCIÓN

La presente guía desarrolla el Procedimiento requerido para las contrataciones basadas en el procedimiento especial con el fin estandarizar la forma de proceder, considerando lo establecido en la modificación a las disposiciones de presupuesto vigentes para el año 2022.

Los procesos que incluye el Procedimiento Especial son los procesos de adquisición de bienes y servicios, suministros, ejecución de obras, arrendamiento de bienes y prestación de servicios de consultoría que sea necesarios para la ejecución de programas y proyectos de forma expedita con la finalidad de atender las prioridades a tiempo; generar mayor participación de prestadores de bienes y servicios; ahorros por mejores precios; dinamizar la economía y generar oportunidades de empleo con montos estimados de contratación según el PACC mayor a L.600,000.00.

Para los procesos de adquisición menores a L600,000.00, estos se ejecutarán conforme a lo establecido en el Artículo 72 de las Normas de Ejecución Presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022 vigente. Ver Anexo 1 “**MONTOS DE CONTRATACION SEGÚN DECRETO NO. 30-2022, ARTICULOS 72 Y 275-P**”.

3. REQUISITOS PREVIOS

Es necesario mantener el cumplimiento de los requisitos previos, lo cual garantiza que el comprador está listo para lanzar un proceso de contratación, los requisitos previos incluyen:

- a. Estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer.
- b. Precalificación anual para grupos de contratos o Precalificación en procesos específicos.
- c. Estimaciones y disponibilidad presupuestarias.
- d. Pliegos de Condiciones o los Términos de Referencia del concurso.
- e. Los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato.
- f. Autorización para inicio del proceso por la Máxima Autoridad competente.

4. PLAN ANUAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES (PACC)

En el PACC se prevén los tiempos de ejecución de cada proceso de contratación y sus montos estimados, el cual a la vez se convierte en la base para la gestión del presupuesto de compras, en consecuencia, es necesario que todo proceso de adquisición que se ejecutara mediante Procedimiento Especial (PE) esté incluido en el PACC y el mismo sea publicado en HonduCompras previo al inicio del proceso de contratación.

Las actualizaciones deben ser congruentes con los Procedimientos Especiales (PE) de compras especiales que sean definidas por cada Órgano Contratante, identificando aquellos procesos que serán ejecutados bajo la modalidad de Procedimiento Especial (PE); dichas actualizaciones deben ser publicadas en HonduCompras.

5. PRECALIFICACION

Cuando se trate de construcción de obras públicas o bienes o servicios altamente especializados y con el objetivo de asegurar que éstos sean ejecutados por contratistas y proveedores competentes, previo al inicio del proceso de contratación se una precalificación para comprobar la solvencia económica y financiera, la idoneidad técnica y profesional de los interesados. La precalificación será efectuada por los órganos responsables de los proyectos, quienes tomarán en cuenta la información existente en el Registro de Proveedores y Contratistas de la ONCAE. La precalificación deberá ejecutarse conforme lo establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

6. PUBLICACIÓN E INVITACION DEL PROCESO

Según el inciso b. del Artículo 275-O se deberá publicar en la página electrónica el listado de requerimientos e invitar públicamente a proveedores nacionales e internacionales.

Conforme a lo anterior, la invitación a presentar ofertas deberá publicarse en tiempo y forma al menos en el portal de la institución contratante y en el portal de HonduCompras, adicionalmente para mayor difusión de la invitación la ONCAE habilitará una sección en oncae.gob.hn donde la institución contratante podrá publicar el aviso para presentar ofertas.

Cuando se requieran técnicas especiales o concurren otras razones que justifiquen la participación de contratistas extranjeros, deberá invitarse a presentar ofertas a proveedores internacionales publicando la invitación en el extranjero, según lo establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

7. RECEPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Conforme al inciso c. del Artículo 275-O, el cual indica: ***“que se deberán recibir las ofertas a través de la dependencia administrativa correspondiente, en sobre sellado y de forma pública, y emitir un Acta después de su apertura y recepción; el análisis y evaluación de las ofertas debe ser realizada por la Comisión Evaluadora designada”***.

El acto de apertura debe ser en forma pública donde pueden participar al menos los oferentes o sus representantes, se emitirá un acta de apertura que será firmada por la representación de la institución y cada uno de los representantes de los oferentes y vendedores que participen en la apertura.

El acta de apertura debe contener al menos los datos generales de los oferentes, el monto de cada una de las ofertas con su total y los detalles de la garantía de mantenimiento de oferta.

8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El análisis y evaluación de las ofertas será hecho por una Comisión Evaluadora integrada por tres funcionarios designados por el titular del órgano responsable de la Contratación. Dentro de los integrantes de la comisión deberá haber un especialista en el tema de la contratación.

La Comisión deberá emitir el Informe de Recomendación de Adjudicación, debidamente fundamentado con el detalle y análisis de cada una de las ofertas y/o propuestas con sus respectivas subsanaciones si las hubiere, el cual será remitido a la Máxima Autoridad competente del Órgano Contratante.

Es responsabilidad del órgano contratante la verificación de la capacidad legal, financiera y técnica de los oferentes.

9. ADJUDICACIÓN

Después de recibir el informe de recomendación por parte de la comisión de evaluación verificando que el resultado está a favor de quien oferte las mejores condiciones en cuanto a precio y requerimientos establecidos en los términos de referencia o pliego de condiciones, el titular de la institución responsable del proceso de compra adjudicará mediante una Resolución de Adjudicación que deberá formar parte del expediente administrativo; dicha resolución deberá ser comunicada a todos los oferentes, incluyendo al oferente seleccionado y demás participantes del proceso en tiempo y forma.

10. GARANTIAS

Para los procesos en los que se aplique el procedimiento especial será necesaria la presentación de todas las garantías establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

El Órgano Responsable de la contratación es a la vez responsable de la debida administración de garantías a fin de evitar perjuicios al estado en caso de incumplimiento de contrato.

11. RENDICIÓN DE CUENTAS

El Titular de la Institución debe remitir al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) todos los contratos que suscriba aplicando el procedimiento especial para efectos de auditoría en un periodo de 30 días después de suscrito el contrato, siendo aplicable también para las ordenes de cambio y modificaciones de contrato.

12. PROCESO DECLARADO DESIERTO O FRACASADO

Cuando el proceso especial sea declarado desierto o fracasado, la institución correspondiente, procederá a efectuar de inmediato una compra directa para lo cual debe disponer de tres invitaciones con 3 ofertas válidas como mínimo. En lo no previsto se aplicará la Ley de Contratación del Estado.

El expediente de la contratación directa debe contener un informe detallado de las razones por las cuales el proceso fue declarado desierto o fracasado incluyendo la Resolución emitida por la Máxima Autoridad competente.

13. PUBLICACIÓN EN HONDUCOMPRAS

Para todos los procesos de contratación en que se aplique el procedimiento especial deberá realizarse lo siguiente en el sistema HonduCompras:

- 1) Verificar que en el módulo PACC está incluido bajo la modalidad seleccionada por el usuario como procedimiento especial.

- 2) Publicarlos en el módulo de difusión utilizando la modalidad según los montos exigibles del artículo 72 del DECRETO No. 30-2022. Agregar las siglas PE al inicio de la codificación del expediente, para que puedan ser identificados en procesos de auditoría.

La codificación del expediente deberá ser:

- PE-SIGLAS DE LA INSTITUCION CONTRATANTE-SIGLAS DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA-NUMERO CORRELATIVO DEL EXPEDIENTE-2022

Ejemplo:

PE-STLCC-GC-001-2022

Para efectos de publicación en HonduCompras todos los procesos que se ejecuten por la modalidad especial deberán publicarse en el módulo de difusión utilizando la modalidad que corresponde según los montos de las disposiciones de presupuesto, pero considerando que para la codificación de estos debe tener en lugar de LPN, LPI, CP, CM y CD. Debe iniciar con PE para que por efectos de auditoría puedan ser identificados como procesos ejecutados por el Procedimiento Especial (PE).

Ejemplo PE-STLCC-001-2022

14. CONSIDERACIONES NO PREVISTAS

En concordancia con el Artículo 275-0 que enuncia literalmente que: “En lo no previsto se aplicará la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento”.

Con base en el artículo 32 Ley de Contratación del Estado, las instituciones ejecutoras serán responsables de sus propios procesos de contratación, sin perjuicio de la participación de otras instituciones tengan el proceso por ley, por lo que será responsabilidad cada entidad contratante cumplir con las formalidades de la ley de procedimiento administrativo, Ley General de La Administración Pública y demás normas aplicables.

**ANEXO 1 “MONTOS DE CONTRATACION SEGÚN DECRETO NO. 30-2022,
ARTICULOS 72 Y 275-P”.**

No.	Descripción	DECRETO No. 30-2022, ARTICULO 72		DECRETO No. 30-2022, ARTÍCULO 275-P PROCEDIMIENTO ESPECIAL (PE)	
		Monto en Lempiras	Modalidad de Contratación	Monto en Lempiras	Modalidad de Contratación
1	Contratos de obras publicas	L3,000,000.01 en adelante	Licitación Publica	L600,000.01 en adelante	Procedimiento Especial
		L1,000,000.01 a L2,999,999.99	Licitación Privada		
		L0.01 a L999,999.99	Compra Menor con un mínimo de 3 cotizaciones validas	LOS PROCESOS DE ADQUISICION CON MONTOS HASTA 600,000.00 SE EJECUTARÁN CONFORME EL ARTICULO 72	
2	Contratos de Consultorías	L1,000,000.00 en adelante	Concurso Publico	L600,000.01 en adelante	Puede aplicar Procedimiento Especial
		L250,000.00 a L999,999.99	Concurso Privado		
		L0.01 a L249,999.99	Compra Menor con un mínimo de 3 cotizaciones validas	LOS PROCESOS DE ADQUISICION CON MONTOS HASTA 600,000.00 SE EJECUTARÁN CONFORME EL ARTICULO 72	
3	Contratos de suministros de bienes y servicios	L600,000.00 en adelante	Licitación Publica	L600,000.01 en adelante	Procedimiento Especial
		L250,000.00 a L599,999.99	Licitación Privada		
		L0,01 a L249,999.99	Compra Menor con un mínimo de 3 cotizaciones validas	LOS PROCESOS DE ADQUISICION CON MONTOS HASTA 600,000.00 SE EJECUTARÁN CONFORME EL ARTICULO 72	